

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

En el municipio de Guadalajara, siendo las 10:00 diez horas del día miércoles 29 veintinueve de julio de 2026 dos mil veintiséis, en las instalaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara; ubicado en la avenida General Eulogio Parra número 2539 en la colonia Lomas de Guevara, del municipio de Guadalajara Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Transparencia"); y 87 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley de Protección de Datos"); se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara, (en adelante el "Comité") con la finalidad de desahogar la presente sesión extraordinaria conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Revisión, discusión y en su caso, resolución de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales con número de expediente ARCO/019/2026;
- IV. Revisión, discusión y en su caso, resolución de la procedencia o improcedencia de la solicitud de acceso a datos personales con número de expediente ARCO/020/2026;
- V. Asuntos varios; y
- VI. Clausura de la sesión.

I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.

Para dar inicio a la sesión, la Lic. Aranzazú Méndez González, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinando la presencia de:

1. Aranzazú Méndez González, Directora Jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara y Presidenta del Comité de Transparencia;
2. Karla Córdova Medina, Titular de la Contraloría Interna del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara e Integrante del Comité de Transparencia; y
3. Mariana Mendoza Vargas, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Guadalajara y Secretaria del del Comité de Transparencia.

ACUERDO 05SE/CT-DIFGDL/2026/01. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Vista la verificación de la lista de asistencia, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes todas las miembros del Comité, dar por iniciada la quinta sesión extraordinaria.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Para el desarrollo del segundo punto del orden del día, la Lic. Aranzazú Méndez González, cedió el uso de la voz a la Lic. Mariana Mendoza Vargas, para dar lectura del orden del día propuesto.

Posterior a la lectura del ORDEN DEL DÍA, la Lic. Aranzazú Méndez González, preguntó a las presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir otro tema.

ACUERDO 05SE/CT-DIFGDL/2026/02.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Queda aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, para continuar con el desarrollo de este.

III. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ARCO/019/2026.

Para el desarrollo de este punto del orden del día, la Presidenta del Comité le solicita a la Secretaria del Comité que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, para estar en condiciones de discutir la misma, por lo que, se mencionó lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió oficialmente una solicitud de **ACCESO** a datos personales, el 10 diez de julio de 2026 dos mil veintiséis, de forma presencial, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/019/2026**, que consiste en:

“...Que por medio del presente escrito solicito la expedición de copias certificadas, según corresponda, de la siguiente documentación relacionada con la prestación de mis servicios en ..., dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara:

1. Los comprobantes de pago, recibos de nómina o cualquier documento que acredite las percepciones económicas recibidas durante los primeros seis meses de la prestación de mis servicios para esa institución.
2. Los comprobantes de pago, recibos de nómina o cualquier documento que acredite las percepciones económicas recibidas durante los últimos seis meses de la prestación de mis servicios para esa institución.
3. Copia de todos los contratos, convenios de colaboración, acuerdos de prestación de servicios, renovaciones, anexos o cualquier otro instrumento jurídico suscrito entre la suscrita y esa institución, mediante los cuales se reguló la prestación de mis servicios.
4. Copia íntegra de mi expediente laboral y/o administrativo, incluyendo, entre otros, documentos de ingreso, adscripción, nombramientos, movimientos administrativos, controles de asistencia, incidencias, oficios y cualquier otro documento relacionado con la prestación de mis servicios.

5. Documento o constancia en la que se haga constar la fecha de inicio y la fecha de terminación de la prestación de mis servicios para esa institución...” (sic)

2. El 15 de julio pasado, se admitió la solicitud en comento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos, y se ordenó realizar las gestiones internas necesarias, a efecto de recabar lo solicitado por la persona peticionaria.

3. Mediante memorándum MUT/067/2026, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Dirección Administrativa, por ser el área que, conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

4. A través del memorándum MDRH/560/2026, la Directora del Área de Recursos Humanos, dio cumplimiento al requerimiento que se les formuló, manifestando lo siguiente:

“...Al respecto le informo que, una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos con los que cuenta la Dirección de Recursos Humanos, se informa que su expediente consta de 139 fojas.

Haciendo de su conocimiento que la certificación de las mismas, tiene un costo de \$25.00 pesos por cada foja...” (sic)

En consecuencia, se propone a este Comité resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO con número de expediente **ARCO/019/2026** como **PROCEDENTE**, toda vez que, la persona solicitante se identificó como titular de los datos personales de los documentos que se pone a disposición.

En esas condiciones, una vez analizada la respuesta, la Presidenta del Comité puso a consideración de las presentes la aprobación de este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

ACUERDO 05SE/CT-DIFGDL/2026/03.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad declarar como PROCEDENTE la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de expediente ARCO/019/2026 de conformidad con lo establecido en el artículo 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, RESOLUCIÓN DE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE ARCO/020/2026.

Para el desarrollo de este punto del orden del día, la Presidenta del Comité le solicita a la Secretaria del Comité que lea los antecedentes de la solicitud que nos ocupa, para estar en condiciones de discutir la misma, por lo que, se mencionó lo siguiente:

1. La Unidad de Transparencia recibió oficialmente una solicitud de **ACCESO** a datos personales, el 20 veinte de julio de 2026 dos mil veintiséis, de forma presencial, la cual fue registrada con el número de expediente interno **ARCO/020/2026**, que consiste en:

“...Fue una en 2020 creo, fue aquí, me gustaría el expediente completo...” (sic)

Datos complementarios:

“... Se realizó una denuncia de violación sexual...” (sic)

2. El 23 de julio pasado, se admitió la solicitud en comento, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Protección de Datos, ya que, la persona solicitante mencionó que no contaba con mayor información, por lo que, se ordenó realizar las gestiones internas necesarias, a efecto de recabar lo solicitado por la persona peticionaria,

3. Mediante memorándum MUT/071/2026, se requirió la búsqueda de lo solicitado a la Coordinación de Programas, por ser el área que, conforme a sus obligaciones y/o atribuciones, se estimó competente para generar, poseer o administrar lo requerido.

4. A través del memorándum MCP/DIPPNN/UAIVFAM/155/2026, la Jefa del Departamento de las Unidades de Atención a la Violencia Familiar del Sistema DIF Guadalajara, dio cumplimiento al requerimiento que se les formuló, manifestando lo siguiente:

“...le informo que una vez realizada la búsqueda exhaustiva dentro de nuestras bases de datos y archivo de las Unidades que integran esta UAIVFAM, no obra expediente alguno del que se desprenda persona con el nombre de ... ni de la solicitante...” (sic)

En esas condiciones, nos encontramos ante una causal de improcedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 55.1 fracción II de la Ley de Protección de Datos, que dice:

Artículo 55. Ejercicio de Derechos ARCO — Improcedencia.

1. El ejercicio de los derechos ARCO no será procedente en los siguientes casos:

II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;...

En consecuencia, se propone a este Comité resolver la solicitud de ejercicio de derechos ARCO como **IMPROCEDENTE**, toda vez que, no se cuenta con los datos personales de la persona solicitante.

En esas condiciones, una vez analizada y discutida la respuesta, la Presidenta del Comité puso a consideración de las presentes la aprobación de este punto, de conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 fracción IX de la de la Ley de Protección de Datos, solicitando levanten su mano en señal de conformidad, o en su caso externen lo que consideren pertinente.

ACUERDO 05SE/CT-DIFGDL/2026/04. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no hubo pronunciamiento en contrario, se aprueba por unanimidad declarar como **IMPROCEDENTE** la solicitud de acceso a datos personales identificada

con el número de expediente ARCO/020/2026 de conformidad con lo establecido en los artículos 55.1 fracción II y 60.1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. ASUNTOS VARIOS

Acto continuo, la Lic. Aranzazu Méndez González preguntó a las presentes si era su deseo considerar otro tema a tratar en la reunión, por lo que las integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a desahogar en la misma.

V. CLAUSURA DE LA SESIÓN

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión, las miembros del Comité de Transparencia acuerdan la clausura de la quinta sesión extraordinaria de 2026, a las 10:30 diez horas con treinta minutos del día miércoles 29 de julio de 2026 dos mil veintiséis, y firman las que en ella intervinieron.

Lic. Aranzazú Méndez González
Directora Jurídica del OPD de la Administración Pública Municipal denominado
Sistema DIF Guadalajara y Presidenta del Comité de Transparencia

Lic. Mariana Mendoza Vargas
Titular de la Unidad de Transparencia del OPD de la Administración Pública Municipal
denominado Sistema DIF Guadalajara y Secretaria del Comité de Transparencia

Mtra. Karla Córdoba Mina
Titular de la Contraloría Interna del OPD de la Administración Pública Municipal denominado
Sistema DIF Guadalajara e Integrante del Comité de Transparencia